



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

14 ABR 2015

PROYECTO DE ACUERDO No.

012

del 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL". ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FACULTADES QUE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo Municipal faculte al Señor Alcalde de Bucaramanga para que:

A. Declare de Utilidad pública e interés social la adquisición de cuatro (4) predios necesarios para la Construcción del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL", así como también, lo faculte para declarar la existencia de especiales condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, en el evento de fracasar la enajenación voluntaria.

B. Declare el cambio de la destinación de las zonas de terreno que se requieren, pasando a bienes de uso público con destino a la Construcción del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL".

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. A través de la Ley 9ª de 1989, el Congreso de la República, dicto normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compraventa y Expropiación de Bienes, entre otras disposiciones, estableciendo el Capítulo Tercero de los instrumentos para la adquisición de inmuebles en desarrollo de los propósitos enunciados en el artículo 10º modificado por la Ley 388 de 1997, en su artículo 58, Ley 1682 de 2013 y la Ley 1742 de 2014.

2. El artículo 58 de la Ley 388 de 1997, señala que "Para efectos de decretar su expropiación y además los motivos determinados de las otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines", que enlistan en los literales que van desde el (a) hasta el literal (m), de dicho artículo.

3. El literal e) del artículo en mención, establece como actividad para la adquisición o expropiación de inmuebles, la "Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

4. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, dispone que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de Municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decreta la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 14 ABR 2015
Hora: 10:35 AM.
Recibido: Luz Amparo.
Nº. de Documento:

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[Handwritten signatures and initials]



5. De igual forma la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 18, parágrafo 4º, numeral 3º, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos. "Enajenación y compra de bienes inmuebles".
6. El inciso 3 del artículo 20 de la Ley 1682 de 2013, consagra que la entidad responsable del proyecto de infraestructura deberá inscribir las afectaciones en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de los predios requeridos para la expansión de la infraestructura de transporte para el mediano y largo plazo y en cuanto sea viable presupuestalmente podrá adquirirlos. Para este caso, las afectaciones podrán tener una duración máxima de doce (12) años.
7. Que el Título IV de la Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los Proyectos de Infraestructura de Transporte y se concedió facultades extraordinarias, y en el Título IV se estipularon normas de gestión y adquisiciones prediales, entre otros.
8. Que la Ley 1742 del 26 de Diciembre de 2014, adopto medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte... (...), y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones.
9. Que para ello se propone adecuar la red vial permitiendo la mejoría del tráfico vehicular y peatonal, habilitando el espacio público incorporando franjas funcionales en los andenes que permitan la ubicación de amoblamiento urbano.
10. Que con el fin de alcanzar las expectativas de desarrollo de la ciudad a partir de su potencial comercial, industrial y turístico se hace necesario diseñar una solución de movilidad vehicular para la Construcción del Proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL"**, como también la recuperación del espacio público peatonal con altos estándares posibilitando la accesibilidad a toda la población y el mejoramiento de las condiciones urbanísticas del sector a partir de lo definido por el ordenamiento aplicado al espacio público de Bucaramanga, lo cual permitirá que se convierta en tres proyectos estructurales para ordenar territorialmente la ciudad y ejecutar estrategias de organización vial en su dimensión local.
11. Se proponen la Construcción del Proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL"**, mediante una vía tipo V-0 que "consta de cuatro calzadas, dos en cada sentido: una calzada central rápida y una calzada lateral lenta, esta última reservada para el acceso a sectores residenciales, áreas funcionales o de actividad. Cada calzada consta de tres carriles y contemplan franjas de control ambiental perimetrales a la vía. Las calzadas se delimitan mediante tres separadores: uno central y dos intermedios entre las calzadas lenta y rápida. Además, la vía tiene dos andenes ubicados uno a cada lado de esta destinados a la circulación de los peatones."
12. Que el Municipio de Bucaramanga ha desarrollado estudios técnicos y urbanísticos, considerando los potenciales y las limitaciones que presenta cada sector y la necesidad de inclusión de condiciones de accesibilidad universal. Es por ello que se propone la generación de andenes con franjas funcionales que incluyen, arborización, amoblamiento urbano y elementos que faciliten accesibilidad y el desplazamiento para personas en condición de discapacidad.
13. Así como ejecutar la disposición de obras de infraestructura, de acuerdo con el respectivo diseño de estructuras para lo cual se prevé realizar, Demolición y Movimientos de Tierra, Demolición de Predios, Andenes y Pavimentos, Excavaciones en Material Común y Rellenos, Manejo Silvicultura, Construcción de Espacio Público y Separadores, Conformación de Pavimento, Nivelación y Conformación de Subrasante, Bases y Sub-bases Granulares y Pavimento Asfáltico, entre otras.
14. Para llevar a cabo la Construcción del Proyecto **"OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL**

Handwritten signatures and initials, including "A" and "14.11.15".



PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, el Municipio de Bucaramanga requiere declarar de utilidad pública y afectar los inmuebles que se requieran para el proyecto ya sea por enajenación voluntaria y declarar la existencia de condiciones de urgencia que autorizan, de ser necesarias, la expropiación por vía administrativa del derecho de dominio y demás derechos reales para efectos de la ejecución de este proyecto de alta importancia para la comunidad, según lo previsto en la Ley 9ª de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y la Ley 1742 de 2014.

15. Para la Construcción del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, se requirió afectar de Utilidad Pública **NOVENTA Y OCHO (98) PREDIOS**.

16. Mediante Acuerdo Municipal No. 037 del 25 de Septiembre de 2013, el Concejo Municipal, procedió a facultar al Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, para declarar de utilidad pública e interés social, así como las especiales condiciones de urgencia que autorizan su expropiación por la vía administrativa, **NOVENTA Y OCHO (98) PREDIOS** que fueron identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados en el citado de Acuerdo.

17. Mediante Decreto No. 194 del 03 de Octubre de 2013, el Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, declaró de utilidad pública e interés social, así como las especiales condiciones de urgencia que autorizan su expropiación por la vía administrativa, **NOVENTA Y OCHO (98) PREDIOS**.

18. Mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 06 de Mayo de 2014, el Concejo Municipal procedió a facultar al señor Alcalde Municipal de Bucaramanga para declarar de utilidad pública e interés social, **TRES (03) PREDIOS** para la Construcción del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, que fueron identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados en el citado Acuerdo.

19. Mediante Decreto No. 086 del 29 de Mayo de 2014, el Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, declaró de utilidad pública e interés social, así como las especiales condiciones de urgencia que autorizan su expropiación por la vía administrativa, los **TRES (03) PREDIOS** anteriormente señalados.

20. Que por aspectos técnico-jurídicos, detectados en la ejecución de la obra, y afectados por el mismo Diseño Geométrico Definitivo del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, se hace necesaria la inclusión de nuevos predios los cuales son afectados por Obras Complementarias como son el Nuevo Colector de Aguas en el Barrio San Martín, la Ampliación de la Paralela Diamante II – Provenza, y el Mejoramiento de la Conexión entre el Corredor Primario y la Carrera 29.

21. Que para continuar con la Construcción del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, se requiere **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, CUATRO (4) PREDIOS ADICIONALES CUYOS TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO SON PRIVADOS (PARTICULARES)**, a los ya declarados de utilidad pública, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria: **300-165661, 300-166410, 300-166186 y 300-357065**, así como también declarar las **CONDICIONES DE URGENCIA** para la adquisición de los predios por vía de **EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA**, en el evento de fracasar la **ENAJENACIÓN VOLUNTARIA**.

22. Que de igual forma se requiere cambiar la destinación de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300-303873, 300-302357 y 300-301820** respectivamente, cuyo titular del derecho real de dominio es el Municipio de Bucaramanga, a **BIENES DE USO PÚBLICO** con destino al Proyecto de Infraestructura Vial “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”.

[Firma manuscrita]
44
AP



14 ABR 2015

012



II. ASPECTOS NORMATIVOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 58 modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999: Artículo 1º.

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por las leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedita por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares son la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

"La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

"El estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

"Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijara consultado los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto al precio."

LEY 9ª DE 1989 MODIFICADA EN GRAN PARTE POR LA LEY 388 DE 1997.

Faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como la utilidad pública, así:

Artículo 10 Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en relación con los motivos de utilidad pública, dispuso en el literal e) que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un inmueble cuando se destine para los siguientes fines: (...) e) *Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo.* (...).

Artículo 11 de la Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, son Entidades competentes la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989 (Art. 58 Ley 388 de 1997).

Artículo 63 de la Ley 388 de 1997, define los motivos para expropiar vía administrativa y por motivos de utilidad pública e interés social; el derecho de propiedad y los demás derechos sobre terrenos e inmuebles, cuando conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente, considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señales en las letras a), b), c), d), e), h), j), l), y m), del artículo 58 de la presente ley.

Artículo 64 de la citada ley, dispone que la instancia o autoridad competente para declarar las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa, las determina el Concejo Municipal o Distrital, o la Junta Metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.

Artículo 65 numeral 2º de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social el carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio, criterio aplicable a las obras que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad.

LEY 1682 DE 2013.

[Handwritten signatures and initials]



14 ABR 2015

012



Por la cual adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se concedió facultades extraordinarias y el Título IV se estipularon normas de gestión y adquisiciones prediales, entre otros.

LEY 1742 DE 2014.

Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones.

En razón a las anteriores consideraciones, con base en los respectivos fundamentos de orden constitucional y legal, me permito poner a consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
Alcalde

Anexo: (7) siete Folios de Matrícula Inmobiliaria

Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas
Asesora Jurídica – Despacho Alcalde

Dra. Rosa María Villamizar
Asesora Secretaria Jurídica

Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo
Secretaria Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos:

Arq. Clemente León Olaya
Secretario de Infraestructura

Revisó:

Abog. Chanel Rocio López Aldana
Profesional Especializada Secretaria de Infraestructura

Abog. Camilo Andrés Mogollón Navarro
Asesor Externo Secretaria de Infraestructura

Proyectó:

Consorcio JHG Consultor Predial Contrato de Consultoría No. 430 de 2014.



14 ABR 2015

Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

PROYECTO DE ACUERDO No.

012

del 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL". ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FACULTADES QUE DECLARAN LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZA SU EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL EVENTO DE FRACASAR LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas por el Numeral 3º Parágrafo 4º del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo 2º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Numeral a) del Artículo 10º y Artículo 11º de la Ley 9ª de 1989, modificados por los Artículos 58 y 59 de la Ley 388 de 1997 respectivamente, el título IV de la ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de las obras planteadas por el Gobierno Municipal en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas (Acuerdo 014 del 30 de Mayo de 2012) para el periodo (2012–2015) "BUCARAMANGA CAPITAL SOSTENIBLE", son prioridad durante el presente cuatrienio, para recuperar la movilidad vial y posicionar a Bucaramanga en la plataforma de ciudades modernas, sostenibles, atractivas, seguras y con adecuada infraestructura de servicios, entre los cuales se encuentra la Construcción del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL".
2. Que la Construcción del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL", está relacionado dentro de la Tabla 27 denominado Nuevos Proyectos de Infraestructura Vial del Plan Maestro de Movilidad (2010–2030).
3. Que para poder llevar a cabo la Construcción del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL", se requirió afectar de Utilidad Pública **NOVENTA Y OCHO (98) PREDIOS**.
4. Mediante Acuerdo Municipal No. 037 del 25 de Septiembre de 2013, el Concejo Municipal, procedió a facultar al Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, para declarar de utilidad pública e interés social, así como las especiales condiciones de urgencia que autorizan su expropiación por la vía administrativa, **NOVENTA Y OCHO (98) PREDIOS** que fueron identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados en el citado de Acuerdo.
5. Mediante Decreto No. 194 del 03 de Octubre de 2013, el Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, declaró de utilidad pública e interés social, así como las especiales condiciones de urgencia que autorizan su expropiación por la vía administrativa, **NOVENTA Y OCHO (98) PREDIOS**.
6. Mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 06 de Mayo de 2014, el Concejo Municipal procedió a facultar al señor Alcalde Municipal de Bucaramanga para declarar de utilidad pública e interés social, **TRES (03) PREDIOS** para la Construcción del Proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE



BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, que fueron identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria relacionados en el citado Acuerdo.

7. Mediante Decreto No. 086 del 29 de Mayo de 2014, el Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, declaró de utilidad pública e interés social, así como las especiales condiciones de urgencia que autorizan su expropiación por la vía administrativa, los **TRES (03) PREDIOS** anteriormente señalados.
8. Que por aspectos técnico-jurídicos y por el mismo Diseño Geométrico Definitivo del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, se hace necesaria la inclusión de nuevos predios los cuales son afectados por Obras Complementarias como son el Nuevo Colector de Aguas en el Barrio San Martín, la Ampliación de la Paralela Diamante II – Provenza, y el Mejoramiento de la Conexión entre el Corredor Primario y la Carrera 29.
9. Que para continuar con la Construcción del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, se requiere **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, CUATRO (4) PREDIOS ADICIONALES CUYOS TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO SON PRIVADOS (PARTICULARES)**, a los ya declarados de utilidad pública, identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria: **300-165661, 300-166410, 300-166186 y 300-357065**, así como también declarar las **CONDICIONES DE URGENCIA** para la adquisición de los predios por vía de **EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA**, en el evento de fracasar la **ENAJENACIÓN VOLUNTARIA**.
10. Que si es necesario adelantar tramites catastrales, notariales y registrales tendientes a establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles a declararse de utilidad pública o cambiar la destinación de los mismos con destino a la correcta ejecución del Proyecto Vial “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, el señor Alcalde de Bucaramanga o la persona que este designe quedará facultado para que adelante estas gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.
11. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, faculta por motivos de utilidad pública o de interés social la expropiación, cuando dice **“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”**
12. Que la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, faculta a los Concejos Municipales para disponer lo conducente con relación al desarrollo urbanístico y para la compraventa y expropiación de bienes de particulares que sean considerados por la administración como de utilidad pública.
13. Que la Ley 388 de 1997 reformativa del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, en el literal (e) del artículo 58, sobre los motivos de utilidad pública, señala que se podrá declarar de utilidad pública para adquirir un bien inmueble cuando se destine para los siguientes fines: **“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; (…):”**

[Firma manuscrita]
P1°
A.D.



14 ABR 2015

012



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

14. Que el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 59 de la Ley 388, modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, estableció que: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha Ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.”*
15. Que la Ley 1551 de 2012, establece en su artículo 18, parágrafo 4, numeral 3, que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: *“(…) 3. Enajenación y compra de bienes inmuebles. (…)”*.
16. Que el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículo 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio de Bucaramanga, para adelantar el trámite expropiatorio de cada unidad predial requerida.
17. Que en los términos del artículo 64 de la Ley 388 de 1997 se establece que: *“Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.”*
18. Que el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala como uno de los criterios para la declaratoria de urgencia de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social, *“(…) El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio. (…)”*, criterio aplicable a la obra que se pretende construir y que constituye una solución al problema vial de la ciudad de Bucaramanga.
19. Que el Título IV de la Ley 1682 de 2013, adoptó medidas y disposiciones para los Proyectos de Infraestructura de Transporte y se concedió facultades extraordinarias, y en el Título IV se estipularon normas de gestión y adquisiciones prediales, entre otros.
20. Que la Ley 1742 del 26 de Diciembre de 2014, adopto medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte... (…)..., y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones.
21. Que de igual forma se requiere cambiar la destinación de los predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300-303873, 300-302357 y 300-301820** respectivamente, cuyo titular del derecho real de dominio es el Municipio de Bucaramanga, a **BIENES DE USO PÚBLICO** con destino al Proyecto de Infraestructura Vial **“OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”**.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga para que declare por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los predios requeridos para la Construcción del Proyecto **“OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”**, afectando de Utilidad Pública **CUATRO (04) PREDIOS CUYOS TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO SON PRIVADOS**

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co,
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[Firma manuscrita]
44



(PARTICULARES), identificados con los siguientes Folios de Matrícula Inmobiliaria que se relacionan a continuación:

No.	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE PROPIETARIOS
1	01-04-0312-0018-000	300-165661	ELVIA RUEDA LAURA VIVIANA CRISPÍN RUEDA
2	01-04-0312-0019-000	300-166410	MARÍA ELENA DÍAZ DE LAVERDE Y JUAN BAUTISTA LAVERDE DÍAZ
3	01-04-0792-0006-000	300-166186	JOSÉ IGNACIO MEJÍA VARGAS Y MARTHA MERCHÁN
4	01-04-0238-0117-000	300-357065	FINANCIERA INMOBILIARIA LTDA Y OTROS – QUEBRADA EL MACHO

SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que declare la existencia de especiales condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de los predios relacionados en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 y la Ley 1742 de 2014.

TERCERO: La Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, así como la existencia de especiales condiciones de urgencia, podrán decretarse en un mismo acto administrativo.

CUARTO: Autorícese el cambio de la destinación de la zona de terreno que se requiere, a un BIEN DE USO PÚBLICO con destino a la Construcción del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”, en los predios que a continuación se relacionan, cuyo titular del derecho real de dominio es el Municipio de Bucaramanga, y facúltese al señor Alcalde o a la persona que él designe, para efectuar los tramites que se generen con dicha modificación:

No.	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE PROPIETARIOS
1	01-04-0005-0001-000	300-303873	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ZONA VERDE
2	01-04-0011-0001-000	300-302357	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – TALUD BARRIO LA SALLE
3	01-04-0238-0178-000	300-301820	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – QUEBRADA EL MACHO

QUINTO: Facúltese al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para adelantar los trámites catastrales, notariales y registrales, ante las autoridades o entidades administrativas judiciales competentes; con el fin de establecer el derecho real de dominio y el saneamiento de los inmuebles y aquellos que se cambien su destinación, para la Construcción del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”.

SEXTO: El Municipio de Bucaramanga adelantará las actuaciones necesarias tendientes a adquirir los inmuebles requeridos en la Construcción del Proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO DE LA PUERTA DEL SOL”. Por el procedimiento de enajenación voluntaria o bien por **EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA**, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política, Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y la Ley 1742 de 2014, el Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del IGAC y demás normas vigentes, aplicables y modificatorias sobre la materia.

[Handwritten signatures and initials]



14 ABR 2015

012



Bucaramanga

una sola ciudad
un solo corazón

SÉPTIMO: Las **FACULTADES** otorgadas son por el término de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

OCTAVO: Inscribese la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social de los predios relacionados en el artículo primero de la parte resolutive, de este acto administrativo en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, previa notificación a los titulares de los derechos reales de dominio.

NOVENO: El Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, con el fin de evitar restricciones innecesarias a la propiedad privada, deberá liberar en el menor tiempo posible y ante la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, las áreas de terreno que no se requieran para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y su publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
Alcalde

Anexo: (7) siete Folios de Matrícula Inmobiliaria

Revisó Aspectos Jurídicos:
Dra. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas *TT*
Asesora Jurídica – Despacho Alcalde

Dra. Rosa María Villamizar *RV*
Asesora Secretaria Jurídica

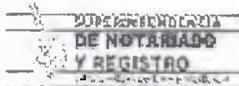
Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo
Secretaria Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos:
Arq. Clemente León Olaya
Secretario de Infraestructura

Revisó:
Abog. Chanel Rocio López Aldana *CA*
Profesional Especializada Secretaria de Infraestructura

Abog. Camilo Andrés Mogollón Navarro *CM*
Asesor Externo Secretaria de Infraestructura

Proyectó
Consortio JHG Consultor Predial Contrato de Consultoría No. 430 de 2014.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3279958447794246

Nro Matrícula: 300-165661

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:44:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 31/7/1989 RADICACIÓN: 22720 CON: ESCRITURA DE 17/7/1989

COD CATASTRAL: 68001010403120018000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 010403120018000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N.2506 DE 17-07-89 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA. ARE: 18.30 MTS.2.

COMPLEMENTACIÓN:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR, POR DECLARACION DE DOMINIO, MEDIANTE RESOLUCION # 040 DE 8 DE FEBRERO DE 1.988 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1.988.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 88 # 27 A-26

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

300-156353

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/7/1989 Radicación 22720

DOC: ESCRITURA 2506 DEL: 17/7/1989 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.830

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: RUEDA ELVIA A: RUEDA JAVIER **ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 18/10/1996 Radicación 1996-300-6-48034

DOC: RESOLUCION 001 DEL: 26/1/1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: RUEDA JAVIER

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/12/1997 Radicación 1997-300-6-71286

DOC: OFICIO 14286 DEL: 22/12/1997 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION - EXONERADO RESOLUCION 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUEDA JAVIER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/8/2002 Radicación 2002-300-6-33960

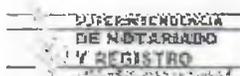
DOC: OFICIO 2118 DEL: 12/8/2002 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTA RAD.644-2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CITELX LTDA.

A: RUEDA JAVIER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3279958447794246

Nro Matrícula: 300-165661

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:44:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/4/2003 Radicación 2003-300-6-16612
DOC: OFICIO 832 DEL: 8/4/2003 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACIÓN: CANCELACIÓN : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - OFICIO 2118 DE 12-08-02
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CITEIX LTDA.
A: RUEDA JAVIER

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 30/10/2003 Radicación 2003-300-6-46583
DOC: ESCRITURA 5380 DEL: 29/10/2003 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 650.000
ESPECIFICACION: LIMITACIÓN AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUEDA JAVIER CC# 91250365
A: CRISPIN RUEDA LAURA VIVIANA : CC# 63541293 : X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010 :
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 6569 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 01 No. corrección: 1 Radicación: T.I.1079 Fecha: 1/2/1995 :
ADICIONADA COMPRADORA "RUEDA ELVIA" VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

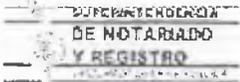
USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2015-300-1-78048 FECHA: 24/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3279958447794246

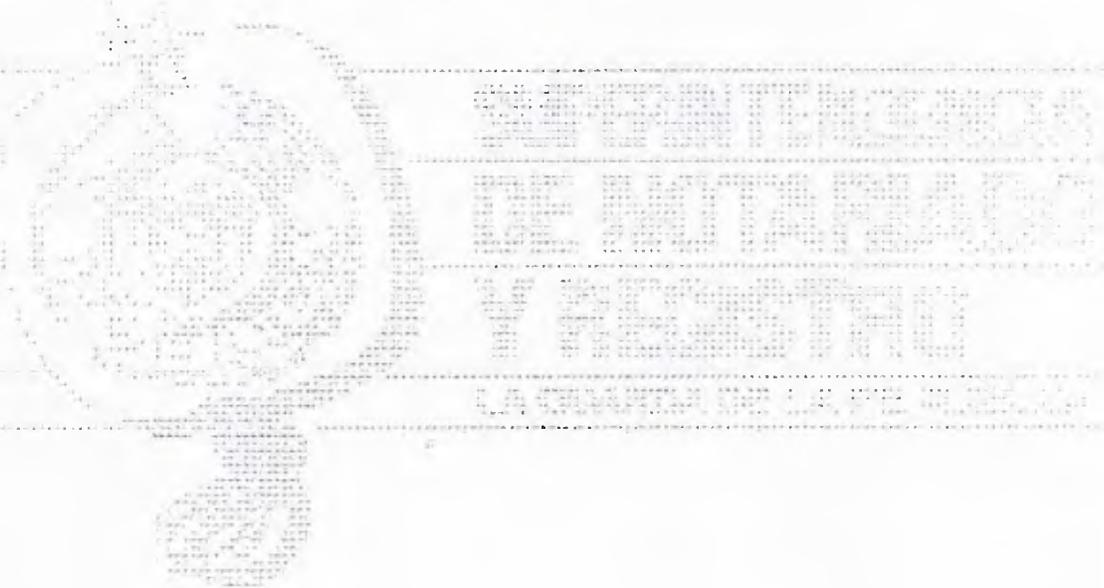
Nro Matricula: 300-165661

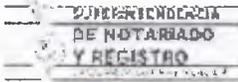
Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:44:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4644862853344486

Nro Matricula: 300-166410

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:45:35 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 30/8/1989 RADICACIÓN: 26097 CON: ESCRITURA DE 18/8/1989

COD CATASTRAL: 68001010403120019000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01043120019001

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 3157 DEL 18-08-89 NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA.- AREA: 26.04 M2

COMPLEMENTACIÓN:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR DECLARACION DE DOMINIO MEDIANTE RESOLUCION 040 DEL 08-02-88 DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 4 DE MAYO DE 1.988.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 88 # 27-22/24

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros):

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 29/8/1989 Radicación 26097

DOC: ESCRITURA 3157 DEL: 18/8/1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.604.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: GELVEZ DE JAIMES GLADYS X

A: RONDON ACUÑA SABINA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 4/7/1990 Radicación 20548

DOC: ESCRITURA 2238 DEL: 27/6/1990 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVEZ DE JAIMES GLADYS

A: RONDON ACUÑA SABINA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 20/3/1992 Radicación 11177

DOC: ESCRITURA 803 DEL: 2/3/1992 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 800.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON ACUÑA SABINA

A: JAIMES CONTRERAS ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 15/2/1993 Radicación 6554

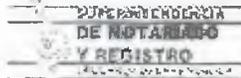
DOC: ESCRITURA 0161 DEL: 20/1/1993 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 231.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON ACUÑA SABINA

A: JAIMES CONTRERAS ROSALBA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4644862853344486

Nro Matrícula: 300-166410

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:45:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 23/2/1993 Radicación 7938
DOC: ESCRITURA 650 DEL: 22/2/1993 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIMES CONTRERAS ROSALBA X
A: GUIO SILVA LUZ MARY

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 12/10/1993 Radicación 47210
DOC: ESCRITURA 4131 DEL: 8/10/1993 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 05
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 4131 DE 08-10-93
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUIO SILVA LUZ MARY
A: JAIMES CONTRERAS ROSALBA X

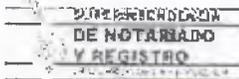
ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 12/10/1993 Radicación 47211
DOC: ESCRITURA 4132 DEL: 8/10/1993 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIMES CONTRERAS ROSALBA
A: GUIO SILVA LUZ MARY X

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 20/10/1993 Radicación 48444
DOC: ESCRITURA 4249 DEL: 15/10/1993 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUIO SILVA LUZ MARY
A: LAVERDE MANTILLA ELISEO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 18/10/1996 Radicación 1996-300-6-48034
DOC: RESOLUCION 001 DEL: 26/1/1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
A: LAVERDE MANTILLA ELISEO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/7/2012 Radicación 2012-300-6-30965
DOC: OFICIO 1436 DEL: 25/7/2012 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - VALORIZACION .RES 001
DEL 26/01/96.PLAN VIAL FASE II
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
A: LAVERDE MANTILLA ELISEO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/7/2012 Radicación 2012-300-6-30966
DOC: ESCRITURA 1669 DEL: 6/7/2012 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 8.460.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4644862853344486

Nro Matricula: 300-166410

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:45:35 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAVERDE MANTILLA ELISEO CC# 2027040
A: DIAZ DE LAVERDE MARIA ELENA CC# 27956129 X 50%-\$4230000
A: LAVERDE DIAZ JUAN BAUTISTA CC# 91293853 X 50%-\$4230000

ANOTACION: Nro: 12 Fecha: 26/7/2012 Radicacion 2012-300-6-30967
DOC: ESCRITURA 1808 DEL: 19/7/2012 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE LAVERDE MARIA ELENA CC# 27956129 X
DE: LAVERDE DIAZ JUAN BAUTISTA CC# 91293853 X
A: MAYAMOTORS S.A. NIT 804015429-8

ANOTACION: Nro: 13 Fecha: 9/7/2013 Radicacion 2013-300-6-26760
DOC: ESCRITURA 2793 DEL: 6/7/2013 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE LAVERDE MARIA ELENA CC# 27956129 X
DE: LAVERDE DIAZ JUAN BAUTISTA CC# 91293853 X
A: VESGA ENTRALGO FERNANDO CC# 91276254

ANOTACION: Nro: 14 Fecha: 16/5/2014 Radicacion 2014-300-6-18458
DOC: OFICIO 975 DEL: 23/4/2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA Y MENOR

CUANTIA EN DESCONGESTION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO RAD. 2014-00225-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASATRONIC S.A.S.
A: DIAZ DE LAVERDE MARIA ELENA CC# 27956129 X
A: LAVERDE DIAZ JUAN BAUTISTA CC# 91293853 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4644862853344486

Nro Matricula: 300-166410

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:45:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

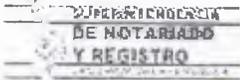
TURNO: 2015-300-1-78054 FECHA: 24/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador. REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4896122599991396

Nro Matrícula: 300-166186

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:58:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDÉR MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 23/8/1989 RADICACIÓN: 24884 CON: ESCRITURA DE 14/8/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LÍNDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 3084 DEL 14 DE AGOSTO DE 1989 DE LA NOTARIA 7. DE BUCARAMANGA.
AREA: 23.40 MTS2.

COMPLEMENTACIÓN:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADQUIRIO POR DECLARACION DE DOMINIO, SEGUN RESOLUCION N. 040 DEL 08 DE FEBRERO DE 1988 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1988.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

300-156353

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 17/8/1989 Radicación 24884

DOC: ESCRITURA 3084 DEL: 14/8/1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.340

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, i-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A: MEJIA VARGAS JOSE IGNACIO X

A: MERCHAN MARTHA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

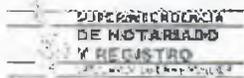
USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-300-1-78089 FECHA: 24/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4896122599991396

Nro Matricula: 300-166186

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 11:58:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4462543422883829

Nro Matricula: 300-357065

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:02:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDÉR MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 25/7/2012 RADICACIÓN: 2012-300-6-30231 CON: ESCRITURA DE 12/7/2012

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:

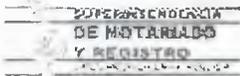
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE A SALDO CON AREA DE 59.991.53 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1730, 2012/07/12, NOTARIA OCTAVA BUCARAMANGA, ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA, JAIRO ORITZ JIMENEZ, JUAN JAIRO DAVID ORTIZ GUERRA, ADRIANA LUCIA ORTIZ GUERRA Y CLAUDIA ZARETH ORTIZ GUERRA, ADQUIRIERON EN UN GLOBO MAYOR EL LOTE DE TERRENO, ASI: * JAIRO ORTIZ JIMENEZ, JUAN JAIRO DAVID ORTIZ GUERRA, ADRIANA LUCIA ORTIZ GUERRA Y CLAUDIA ZARETH ORTIZ GUERRA, POR ADJUDICACION EN SUCESION (50%) DEL CAUSANTE JAIRO ORTIZ RANGEL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1033 DE FECHA 14/3/2006 DE LA NOTARIA 5ª DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 17/3/2006.- * FINANCIERA INMOBILIARIA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL REMATE EFECTUADO EN EL JUZGADO 4 CIVIL CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, DECRETADO EN EL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL BANCO DE LONDRES DE AMERICA DEL SUR, SEGUN AUTO DE 28-01-77, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 24-03-77, EN EL LIBRO 1, TOMO 2, PAR. B, PARTIDA 597 CONTRA LA SOCIEDAD PLAZA DE TOROS DE BUCARAMANGA S.A.- * Y, ORTIZ RANGEL JAIRO, ADQUIRIO EL (50%) POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO QUE LE HIZO FINANCIERA INMOBILIARIA LTDA, SEGUN ESCRITURA 487 DE 16-06-82 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23-06-82.- POSTERIORMENTE, ORTIZ RANGEL JAIRO Y FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA EFECTUARON IDENTIFICACION SALDO, SEGUN ESCRITURA 2274 DEL 26/5/2000, NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31/5/2000.- LIMITACION: MEDIANTE ESCRITURA # 705 DEL 19/6/2002 NOTARIA UNICA DE GIRON, REGISTRADA EL 25/6/2002, POR CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO PARA PASO DE DOS TRAMOS DEL INTERCEPTOR SANITARIO (FRANJA DE 928.5 MTRS 2 Y FRANJA DE 3,307.62 MTRS 2), DE: FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA Y JAIRO ORTIZ RANGEL, A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.- LIMITACION: MEDIANTE ESCRITURA # 5938 DE FECHA 22/11/2007 DE LA NOTARIA QUINTA 5ª DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 29/12/2009, POR APORTE DE DERECHOS DE SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO, DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B., A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A.- ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA # 4893 DEL 23/9/2008 NOTARIA QUINTA 5ª DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29/12/2009.- Y NUEVAMENTE ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 6402 DEL 28/12/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 29/12/2009 POR ACLARACION A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B., A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A.- LIMITACION: MEDIANTE ESCRITURA # 1029 DEL 15/4/2010 DE LA NOTARIA PRIMERA 1ª DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 4/5/2010, POR CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE PASO DE REDES DE ALCANTARILLADO PERPETUA (FRANJA DE 385.09 MTRS2), DE: FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA, DE: JAIRO ORITZ JIMENEZ, DE: JUAN JAIRO DAVID ORTIZ GUERRA, DE: ADRIANA LUCIA ORTIZ GUERRA, DE: CLAUDIA ZARETH ORTIZ GUERRA, A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A.- LIMITACION: SEGUN RESOLUCION # 408 DE FECHA 21/8/2010 EXPEDIDO POR METROLINEA S.A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 2/8/2010, POR OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO (AREA, SERVIDUMBRE PARA EL PASP DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y PLUVIAL), DE: FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA, DE: JAIRO ORITZ JIMENEZ, JUAN JAIRO DAVID ORTIZ GUERRA, ADRIANA LUCIA ORTIZ GUERRA Y CLAUDIA ZARETH ORTIZ GUERRA, A: METROLINEA S.A.- DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 14/10/2010 EXPEDIDO POR METROLINEA S.A. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22/10/2010.- LIMITACION: MEDIANTE ESCRITURA # 2343 DE FECHA 14/12/2010 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON, REGISTRADA EL 22/12/2010 POR (SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO QUE AFECTA UN AREA TOTAL DE 644.75 METROS CUADRADOS DISTRIBUIDA EN DOS FRANJAS IRREGULARES DE TERRENO), DE: FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA, DE: JAIRO ORTIZ JIMENEZ, DE: CLAUDIA ZARETH ORTIZ GUERRA, DE: ADRIANA LUCIA ORTIZ GUERRA, DE: JUAN JAIRO DAVID ORTIZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página. 2

Certificado Generado con el Pin No: 4462543422883829

Nro Matricula: 300-357065

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:02:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GUERRA, A: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. SIGLA EMPAS S.A.- MEDIANTE ESCRITURA 2684 DE 31-05-96, NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 02-07-96.- FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA Y ORTIZ RANGEL JAIRO EFECTUARON IDENTIFICACION; ESCRITURA ACLARADA EN CUANTO AL AREA, CON LA 3090 DE 25-06-96, NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 02-07-96.- Y LUEGO, ORTIZ RANGEL JAIRO Y FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA EFECTUARON IDENTIFICACION SALDO, SEGUN ESCRITURA 6583 DEL 30-12-96, NOTARIA 7 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 27-01-97.- ORTIZ RANGEL JAIRO Y FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA EFECTUARON IDENTIFICACION DE SALDO, SEGUN ESCRITURA 2275 DE 08-09-99 DE LA NOTARIA 1 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 08-09-99. ORTIZ RANGEL JAIRO Y FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA EFECTUARON IDENTIFICACION, SEGUN ESCRITURA 3325 DE 30-09-98, NOTARIA 1 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 30-08-99, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 2264 DE 27-08-99, NOTARIA 1 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 30-08-99.- ORTIZ RANGEL JAIRO Y FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA EFECTUARON IDENTIFICACION SALDO, SEGUN ESCRITURA 1258 DE 03-04-98, NOTARIA 1 DE B/MANGA., REGISTRADA EL 28-12-98.- MEDIANTE ESCRITURA 487 DE 16-06-82 DE LA NOTARIA 6, DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23-06-82 FINANCIERA INMOBILIARIA LTDA. EFECTUO IDENTIFICACION.- VALORIZACION; SEGUN RESOLUCION 005 DE 08-09-89 DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03-04-90, QUEDO GRAVADO ESTE INMUEBLE POR VALORIZACION, CANCELADA MEDIANTE OFICIO #1408 DE 20-06-96, REGISTRADA EL 02-07-96 MEDIANTE ESCRITURA 1191 DE 06-06-83 DE LA NOTARIA 5, DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 08-07-85 QUEDO CANCELADO EL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO Y SU AMPLIACION ESCRITURAS 2033 DE 15-06-77 Y 4824 DE 28-12-77 NOTARIA 2, DE BUCARAMANGA. PLAZA DE TOROS DE BUCARAMANGA S.A., ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SEGUN ESCRITURA 1136 DE 05-07-71 DE LA NOTARIA 1, DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 1, TOMO 2, A: PARTIDA 996; BAJO ESCRITURA 1136 DE 1971 REGISTRADA EL 22 DE JULIO DE 1.977 EN EL LIBRO 2, TOMO 1, PROT: PARTIDA 585 QUEDO PROT: UN DOCUMENTO DE FECHA 02-07-71, EN EL CUAL LA SOCIEDAD LA PALMERA LTDA. DA SU CONSENTIMIENTO PARA EL APORTE DE QUE TRATA AL PARRAFO ANTERIOR Y CON EL DESTINO QUE SE LE VA A DAR A ESTE PREDIO, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ADQUIRIO POR CESION QUE LE HIZO A TITULO GRATUITO LA PALMERA LTDA., SEGUN ESCRITURA 422 DE 14-02-68 DE LA NOTARIA 2, DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1, TOMO 2, B: PARTIDA 354.- O 2. B: PARTIDA 354.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION 1) CALLE 91 PARAMETRO SUR BARRIO EL DIAMANTE II LOTE A SALDO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 300-272884

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/7/2012 Radicación 2012-300-6-30231 DOC: ESCRITURA 1730 DEL: 12/7/2012 NOTARIA OCTAVA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - EL 50% PARA FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA Y EL OTRO 50% PARA TODOS LOS DEMAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: FINANCIERA INMOBILIARIA LIMITADA NIT# 890204843-8 X A: ORITZ JIMENEZ JAIRO CC# 91205045 X A: ORTIZ GUERRA ADRIANA LUCIA CC# 63349048 X A: ORTIZ GUERRA JUAN JAIRO DAVID CC# 91247685 X A: ORTIZ GUERRA CLAUDIA ZARETH CC# 63358403 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4462543422883829

Nro Matricula: 300-357065

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:02:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

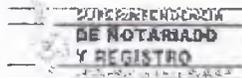
TURNO: 2015-300-1-78099 FECHA: 24/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4845515843199355

Nro Matricula: 300-303873

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:08:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA FECHA APERTURA: 8/2/2006 RADICACIÓN: 2006-4203 CON: ESCRITURA DE 1/2/2006

COD CATASTRAL: 68001010400050001000 COD CATASTRAL ANT: 010400050001000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO QUE MANTIENE SU DESTINACION INICIAL CORRESPONDIENTE A UNA ZONA VERDE EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN PARQUE CON JUEGOS INFANTILES. AREA APROXIMADA: 230.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS: SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 00182 DE FECHA 01-02-2006 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 03-02-2006. (ART. 11. DCTO. 1711/06-07-1984).

COMPLEMENTACIÓN:

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADQUIRIO EL TERRENO OBJETO DE LOTEEO POR TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO Y EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES EL DERECHO DE DOMINIO PLENO O PROPIEDAD Y POSESION MATERIAL SOBRE VARIAS ZONAS DE TERRENO SIN DELIMITAR E INDIVIDUALIZAR PERTENECIENTES AL BARRIO ANTONIA SANTOS DE EL EXTINTO INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1043 DE FECHA 19-05-1975 DE LA NOTARIA PRIMERA PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 23-05-1975 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4-A FOLIO NUMERO 006 PARTIDA 1223.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 70 CON CARRERA 29A BARRIO ANTONIA SANTOS.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 3/2/2006 Radicación 2006-300-6-4203

DOC: ESCRITURA 00182 DEL: 1/2/2006 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE - INDIVIDUALIZACION Y ALINDERAMIENTO DE PREDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

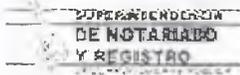
A: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4845515843199355

Nro Matrícula: 300-303873

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:08:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

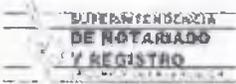
TURNO: 2015-300-1-78114 FECHA: 24/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1191428292196763

Nro Matrícula: 300-302357

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:15:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA FECHA APERTURA: 27/1/2006 RADICACIÓN: 2006-2434 CON: ESCRITURA DE 3/1/2006

COD CATASTRAL: 68001010400110001000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: 010400110001000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO. ÁREA: 13.250 METROS CUADRADOS. LINDEROS: SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8 DE FECHA 03-01-2006 DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 24-01-2006.

COMPLEMENTACIÓN:

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADQUIRIO EL TERRENO OBJETO DE LOTEO POR TRANSFERENCIA DE EL DERECHO DE DOMINIO PLENO O PROPIEDAD Y POSESIÓN MATERIAL A TITULO GRATUITO DE EL EXTINTO INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1043 DE FECHA 19-05-1975 DE LA NOTARIA PRIMERA PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 23-05-1975 EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 4, FOLIO NO. 006, PARTIDA 1223.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 67 Y 69 AUTOPISTA DEL PERIMETRO URBANO DE BUCARAMANGA # BARRIO LA SALLE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/1/2006 Radicación 2006-300-6-2434 DOC: ESCRITURA 8 DEL: 3/1/2006 NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO 0920 LOTEO - INDIVIDUALIZACIÓN Y ALINDERAMIENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio; I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1191428292196763

Nro Matricula: 300-302357

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:15:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

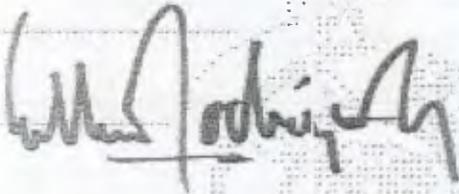
USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-300-1-78131 FECHA: 24/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador: REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1724845512234643

Nro Matrícula: 300-301820

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:01:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DÉPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 15/12/2005 RADICACIÓN: 2005-54346 CON: ESCRITURA DE 14/12/2005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 68001010401130030000

COD CATASTRAL ANT: 01-04-0113-0030-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 6990 DE FECHA 13-12-2005 EN NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA LOTE NUMERO TRES (3) CON AREA DE 1.067.24 METROS CUADRADOS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

PROVENZA LTDA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SUS SOCIOS RESTREPO & ALARCON LTDA. ROBLEDO HERMANOS GANADERA DE PROVINCIA LTDA. Y AGROPECUARIA LA LLANURA S.A. MEDIANTE ESCRITURA # 620 DE 4 DE MARZO DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 3 Y 6 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO II TOMO 1. N.V. PARTIDA 269 Y EN EL LIBRO 1. TOMO 1. B PARTIDA 591 ESCRITURA RATIFICADA POR MEDIO DE LA # 12-10 DE 18 DE ABRIL DE 1.968 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 6 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1. TOMO II B PARTIDA 669. ---PROVENZA LIMITADA EFECTUO IDENTIFICACION DE LA ZONA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3957 DE FECHA 05-12-1967 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 12-12-1967. --- ESCRITURA ACLARADA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 978 DE FECHA 31-03-1975 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 09-04-1975. ---PROVENZA LIMITADA EFECTUO SEGREGACION ---SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3775 DE FECHA 26-09-1985 DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 26-09-1985. --- CANCELACION EN ENAJENABILIDAD POR VALORIZACION ---A: PROVENZA LTDA, SEGUN CONSTA EN EL OFICIO NUMERO 1032 DE FECHA 09-03-1993 DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA. REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 10-03-1993. --- MEDIDA COACTIVA AUTELAR --- EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA-EXP. 3753, DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. A: PROVENZA LTDA, SEGUN CONSTA EN EL OFICIO NUMERO GTEF-027 DE FECHA 09-02-2001 DE LA UNIDAD UNO DE COBRO COACTIVO DE BUCARAMANGA. REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 10-02-2001. --- CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA --- SEGUN CONSTA EN EL OFICIO NUMERO 118 DE FECHA 25-02-2003 DE LA TESORERIA Y EJECUCIONES FISCALES DE BUCARAMANGA. REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 05-03-2003. --- A CLARACION AREA ---A: PROVENZA LIMITADA EN LIQUIDACION ANTICIPADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1537 DE FECHA 12-05-2004 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 18-05-2004. --- RESTREPO & ALARCON LTDA. ROBLEDO HERMANOS, GANADERA DE PROVINCIA LTDA. Y AGROPECUARIA LA LLANURA S.A. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ROBLEDO TRISTANCHO Y CIA S.A. ANTES ROBLEDO TRISTANCHO Y CIA LTDA. MEDIANTE ESCRITURA #620 DE 4 DE MARZO DE 1.967 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 3 Y 6 DE MAYO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO II TOMO II N.V. PARTIDA 269 Y EN EL LIBRO 1. TOMO 1. B PARTIDA 591. --- ROBLEDO TRISTANCHO & CIA LTDA. ADQUIRIO POR APORTE DE SUS SOCIOS TRISTANCHO PEDRO V. Y ROBLEDO ALARCON Y RESTREPO LTDA. MEDIANTE ESCRITURA 3890 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1.956 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.957 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR B PARTIDA 101 Y EN EL LIBRO II TOMO 1. SOCIEDADES PARTIDA 45.-

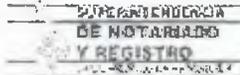
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE NUMERO TRES (3), ZONA DE ENTRADA # 01. URBANIZACION PROVENZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

300-135102

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/1985 Radicación 1985-31052
DOC: ESCRITURA 3952 DEL: 15/10/1985 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 11.900.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1724845512234643

Nro Matricula: 300-301820

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:01:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROVENZA LTDA X
A: BANCO DE BOGÓTA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/3/1993 Radicación 1993-10338
DOC: ESCRITURA 585 DEL: 12/2/1993 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 18.100.000
ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - ABIERTA EN... ESCRITURA 3952/85
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROVENZA LIMITADA X
A: BANCO DE BOGÓTA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/12/2005 Radicación 2005-300-6-54346
DOC: ESCRITURA 6990 DEL: 13/12/2005 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: OTRO : 0920 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROVENZA LIMITADA - EN DISOLUCION ANTICIPADA X N 8902014083

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/3/2006 Radicación 2006-300-6-10967
DOC: ESCRITURA 1447 DEL: 14/3/2006 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 11.900.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACIÓN: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA,
ESCRITURA 3952 DE 15-10-85.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: PROVENZA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/3/2006 Radicación 2006-300-6-10967
DOC: ESCRITURA 1447 DEL: 14/3/2006 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 18.100.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACIÓN: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AMPLIACION DE
HIPOTECA, ESCRITURA 585 DE 12-02-93
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE BOGOTA
A: PROVENZA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/8/2006 Radicación 2006-300-6-36733
DOC: ESCRITURA 1352 DEL: 29/6/2006 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 0124 CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PROVENZA LTDA. EN DISOLUCION ANTICIPADA NIT.8902014083
A: " MUNICIPIO DE BUCARAMANGA " X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1724845512234643

Nro Matrícula: 300-301820

Impreso el 24 de Marzo de 2015 a las 12:01:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. N.º. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372

TURNO: 2015-300-1-78097 FECHA: 24/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAS